

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del Proceso Verbal de Responsabilidad Médica adelantado por el señor Carlos Alberto Ramírez Fandiño y otros en contra de Coomeva E.P.S, bajo el radicado 17001-31-03-006-2020-00022-00, informando que:

1) El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

2) El día 2 de Julio de 2020, la parte demandante aportó el peritaje anunciado en la demanda. Los términos para presentar el experticio transcurrieron así:

Auto concede plazo (15 días):	26 de febrero de 2020.
Notificación por estado:	27 de febrero de 2020
Términos:	28 de febrero; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10,11,12,13 de marzo; 1, 2, 3 y 6 de julio de 2020.
Presentación del peritaje:	2 de Julio de 2020.

3) El día 17 de septiembre de 2020, se adelantó la diligencia de notificación personal frente a entidad demandada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en ese sentido se envió por parte de este despacho el mensaje datos respectivo a la dirección de correo electrónica correoinstitucionaleps@coomeva.com.co, ello acompañado del expediente digital contentivo de la demanda, anexos y auto del 26 de febrero de 2020 mediante el cual se admitió la demanda objeto de este proceso. Los términos transcurrieron así.

Envío de mensaje de datos:	17 de septiembre de 2020
Términos Decreto 806 de 2020:	18 y 21 de septiembre de 2020
Notificación personal:	22 de septiembre de 2020
Traslado de la demanda 20 días:	23, 24, 25, 28, 29, 30 de septiembre, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 de octubre.
Contestación de demanda:	La entidad demanda no contestó la demanda.

Manizales, diciembre 7 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ
MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS PINEDA MUÑOZ
MARIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA
CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PINEDA
VALENTINA RAMÍREZ PINEDA
DEMANDADOS: COOMEVA E.P.S
RADICADO: 17001310300620200002200

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: REANUDAR los términos en este proceso a partir del 1 de julio de 2020 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

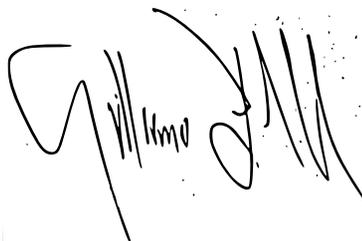
SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de Coomeva Entidad Promotora de Salud E.P.S S.A.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandada el peritaje aportado por la parte demandada, para que, si lo tiene a bien, dentro del término de tres días siguientes a la notificación de esta providencia, solicite la comparecencia del perito a la audiencia que se defina para tal efecto, aporte otro o realiza ambas actuaciones (art. 228 C.G.P)

Se advierte a las partes que la presente providencia no conlleva el decreto mismo del medio probatorio solicitado, en tanto y cuanto, su análisis en lo que

correspondiente a la pertinencia, conducencia y utilidad (art. 168 del C.G.P) se efectuara en el momento procesal oportuno, esto es en audiencia (art. 372 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 118
Manizales, 09 de noviembre de 2020
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario